



---

## **Análisis de la nueva ley de Jurisdicción voluntaria y del nuevo procedimiento de conciliación**

Por Marco Antonio Benayas Redondo

Director Jurídico de Law & GO

### **El Gobierno aprueba la nueva Ley de Jurisdicción voluntaria**

La disposición final decimoctava de la LEC de 2000, encomendó al Gobierno la remisión a las Cortes Generales de un proyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria. No obstante, el Gobierno ha tardado 15 años en materializar algo que, en su momento podía haber hecho con la aprobación de la Ley 1/2000 de enjuiciamiento civil, habiendo incorporado la jurisdicción voluntaria como un libro más; no así ha contribuido a aumentar la dispersión normativa que desgraciadamente, sufrimos en muchas materias.

Esta Ley se ha elaborado al mismo tiempo que otras reformas, afectando a las mismas normas, como las leyes de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, que darán una nueva regulación, entre otras cuestiones, al acogimiento y adopción de menores. Ello obliga a coordinar el contenido de estas leyes.

También se busca la adaptación a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la cual afecta a la nueva terminología, en la que se abandona el empleo de los términos de incapaz o incapacitación, y se sustituyen por la referencia a

las personas cuya capacidad está modificada judicialmente.

Pero de forma indirecta y po ...